

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.697 · 2015

LEY 14.697

Boletín Oficial, 18 de marzo de 2015 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.697

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 29, Parcela 7a, Partida Inmobiliaria N° (031) 12554, inscripción de dominio Folio N° 36.220, Serie A, del año 1903 a nombre de Antonio Diaz y/o quienes resulten ser los legítimos propietarios, con una superficie de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados (2.533 m2).

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido al dominio de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz para ser afectado a la ampliación del complejo de recreación “Paseo Arco Iris”, según Expediente de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz N° 25752/11.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Condónanse las deudas por impuestos provinciales que pudiera registrar el inmueble citado en el artículo 1° hasta la fecha de la transferencia del dominio a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.697. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).